



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 205-2015-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 002-2015-H-A-D- por el cual la Supervisora de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Asilo Víctor F. Lira – Arequipa, solicita el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 30281 Ley de Presupuesto para el año 2015 sobre subvención por el monto de S/. 180.000.00 Nuevos Soles en su favor., y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo normado por el Artículo 60.1 de la Ley N° 28411 “*Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto*”, para estos casos se debe contar con el financiamiento respectivo y con el Informe Técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto de la Entidad:

“60.1 Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad...”.

Como primer requisito “...*contar con el financiamiento respectivo...*”, tal como se tiene del Anexo A “Subvenciones para Personas Jurídicas Año Fiscal 2015”, contenido en la Ley de Presupuesto N° 30281, se ha asignado el monto de S/. 180 000.00 (Ciento Ochenta mil Nuevos Soles) de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios en favor de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados Asilo “Víctor F. Lira”.

Como segundo requisito “...*Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto...*”, en el presente caso, teniendo en cuenta la documentación obrante en el expediente remitido a Fs. 06 obra el Informe N° 027-2015-GRA/ORPPOT-OPT de la Oficina de Presupuesto y Tributación del Gobierno Regional de Arequipa, en el cual determina que cuentan con la disponibilidad presupuestal con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Que, asimismo, es pertinente señalar que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad debe informar dentro de los cuarenta y cinco (45) días de finalizado el año fiscal, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público, los resultados alcanzados y el costo beneficio de las subvenciones otorgadas (Artículo 60.4 Ley N° 28411).

Con Informe N° 192 -2015-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la entrega de la subvención ascendente a S/. 180 000.00 Nuevos Soles en favor de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados Asilo Víctor F. Lira – Arequipa representada por la Supervisora Sor Luz Alba Malara



Juárez, la misma que ha sido debidamente aprobada por la Ley N 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2015, Anexo A".

ARTÍCULO 2°.- Encargar a la Oficina de Gestión Social y Cultural para que en forma mensual solicite a la Congregación; a) La relación ordenada de gastos realizados conforme al Anexo 01; y, b) La relación identificando a los señores ancianos beneficiados según Anexo 02.

ANEXO N° 01

DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO ADQUIRIDO O CONTRATADO	UNIDAD / MEDIDA	CANTIDAD	MONTO	FECHA		
				DIA	MES	AÑO

ANEXO N° 02

APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD	DNI NRO.							

Es de precisar que para el caso de los Anexos 01 y 02 en todas sus páginas deberán estar suscritas por la Superiora y/o Representante de la Congregación, siendo la finalidad de estos documentos, la rendición de cuentas y la sustentación de la programación para el siguiente ejercicio presupuestal de la subvención tal y conforme lo establecido en el numeral 60.3 del artículo 60° de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DOCE (12)** días del mes de **FEBRERO** del Dos Mil Quince.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
Yamila Osorio Delgado
PRESIDENTA

